



**ANEXO I - ASISTENCIA VIAL MOTOS**
**CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

<b>Asistencia Motos</b>			
ASISTENCIAS (Servicios en las principales ciudades del país)	COBERTURAS	EVENTOS POR AÑO	
ASISTENCIA VIAL	MONTO MAXIMO POR EVENTO	MAXIMO DE EVENTOS	
<b>REMOLQUE GRÚA O TRANSPORTE POR ACCIDENTE O AVERIA:</b>			
MENOS DE 250 cc	20 SMDLV	2 EVENTOS AL AÑO	
MAS DE 250 cc	40 SMDLV	2 EVENTOS AL AÑO	
<b>AUXILIO VIAL:</b>			
PASO DE CORRIENTE	20 SMDLV	2 EVENTOS AL AÑO	
ENVÍO DE COMBUSTIBLE			
CAMBIO DE LLANTAS			
CARRO-TALLER O AUXILIO MECANICO IN SITU			
LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS	40 SMDLV	2 EVENTOS AL AÑO	
TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DE LA MOTO REPARADA O RECUPERADA	40 SMDLV	2 EVENTOS AL AÑO	
ASISTENCIA AL CONDUCTOR	MONTO MAXIMO POR EVENTO	MAXIMO DE EVENTOS	
SERVICIO DE TRANSPORTE EN CASO DE ACCIDENTE O AVERIA	20 SMDLV	2 EVENTOS AL AÑO	
ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO POR INMOVILIZACIÓN DE LA MOTO	40 SMDLV	2 EVENTOS AL AÑO	
ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO POR HURTO SIMPLE O CALIFICADO DE LA MOTO			
MOTO SUSTITUTA O DE REEMPLAZO EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE	5 DÍAS	1 EVENTO AL AÑO	
ASESORÍA LEGAL Y APOYO ECONÓMICO PARA REPOSICIÓN DE BILLETERA POR ROBO	20 SMDLV	1 EVENTO AL AÑO	
ASESORÍA LEGAL Y APOYO ECONÓMICO PARA RESTITUCIÓN DE DOCUMENTOS PERDIDOS	20 SMDLV	1 EVENTO AL AÑO	
ASISTENCIA MÉDICA	MONTO MAXIMO POR EVENTO	MAXIMO DE EVENTOS	
<b>TRASLADO MÉDICO TERRESTRE (AMBULANCIA)</b>			
POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE NO PREEXISTENTE	SIN LÍMITE	2 EVENTOS AL AÑO	
ORIENTACION MÉDICA TELEFÓNICA POR ACCIDENTE DE TRANSITO	SIN LÍMITE	SIN LIMITE	
ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA	MONTO MAXIMO POR EVENTO	MAXIMO DE EVENTOS	
APOYO ECONÓMICO EN CASO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD	20 SMDLV	2 EVENTOS AL AÑO	
ASESOR JURÍDICO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO	20 SMDLV	2 EVENTOS AL AÑO	
ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO DE MOTO	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	
ASISTENCIA PARA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE LA UNIDAD JUDICIAL RESPECTIVA	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	
ASISTENCIA EN AUDIENCIAS DE COMPARENDOS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	
ASISTENCIA JURÍDICA EN CENTROS DE CONCILIACIÓN	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	
SERVICIO DE REFERENCIAS Y COORDINACIÓN	MONTO MAXIMO POR EVENTO	MAXIMO DE EVENTOS	
INFORME ESTADO DE LAS CARRETERAS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	
CONEXIÓN CON NÚMEROS DE EMERGENCIA (POLICIA, BOMBEROS, ETC..)	SIN LIMITE	SIN LÍMITE	
TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES	SIN LIMITE	SIN LÍMITE	
REFERENCIA DE FARMACIAS DE TURNO Y CENTROS DE SALUD ESPECIALIZADOS	SIN LIMITE	SIN LÍMITE	
REFERENCIAS MÉDICAS DE ESPECIALISTAS, HOSPITALES Y CLÍNICAS A NIVEL NACIONAL	SIN LIMITE	SIN LÍMITE	
REFERENCIA Y COORDINACIÓN CON TALLER PARA MOTO	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE EVENTOS DE MOTOCICLETAS Y CIRCUITOS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	

	<b>CONDICIONES GENERALES</b>	Fecha elaboración: 2015-08-25
	<b>ASISTENCIA VIAL MOTOS</b>	Última Revisión: 2015-09-17
		Correlativo: OOPP03

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

### DEFINICIONES

**AFILIADO:** LA PERSONA FÍSICA QUE CONTRATA EL SERVICIO A SU TITULARIDAD QUE PARA ESTA ASISTENCIA APLICA PARA MOTOCICLISTA.

**IGS:** INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.S

**COORDINACIÓN:** ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PROVISTA POR IGS QUE IMPLICA SINCRONIZAR DISTINTAS ACCIONES Y DEFINIR LA MANERA MÁS ADECUADA DE AGLUTINAR LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUMPLIR CON LA SOLICITUD DEL AFILIADO EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS.

**FECHA DE INICIO VIGENCIA:** FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE OFRECE IGS, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS AFILIADOS. QUE COMIENZAN 24 HORAS DESPUÉS DEL MOMENTO DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA.

**PERIODO DE VIGENCIA:** PERIODO DURANTE EL CUAL EL AFILIADO TIENE DERECHO A OBTENER LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA. COMPRENDE DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA HASTA LA CANCELACIÓN POR CUALQUIER MOTIVO DEL PLAN CONTRATADO.

**PERIODO DE CARENCIA:**

ES EL TIEMPO DURANTE EL CUAL, NO TIENEN COBERTURA LOS HECHOS Y/O AMPAROS ESPECIFICADOS EN ANEXO CORRESPONDIENTE.


**GESTIÓN:** ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE OBTIENEN, DESPLIEGAN Y COORDINAN UNA VARIEDAD DE RECURSOS BÁSICOS PARA CONSEGUIR DETERMINADOS OBJETIVOS EN MIRAS DE LA CONSECUCCIÓN DE UN FIN ESPECÍFICO.

**PAÍS DE RESIDENCIA:** PARA FINES DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, EL TERRITORIO DE COLOMBIA.

**SMDLV:** SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE, ES EL VALOR DETERMINADO POR EL GOBIERNO COLOMBIANO COMO TAL Y QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DEL INICIO DE VIGENCIA.

**SMMLV:** SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, ES EL VALOR DETERMINADO POR EL GOBIERNO COLOMBIANO COMO TAL Y QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DEL INICIO DE VIGENCIA.

**PROVEEDOR:** EMPRESA O PERSONA FÍSICA ESPECIALIZADA EN LOS RUBROS DETALLADOS EN EL PRESENTE, QUE EN REPRESENTACIÓN DE IGS ASISTA AL AFILIADO EN CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

	<b>CONDICIONES GENERALES</b>	Fecha elaboración: 2015-08-25
	<b>ASISTENCIA VIAL MOTOS</b>	Última Revisión: 2015-09-17
		Correlativo: OOPP03

**REFERENCIA:** INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y FEHACIENTE CONCERNIENTE A LOS SERVICIOS, QUE ES PROVISTA POR IGS TELEFÓNICAMENTE AL AFILIADO A SU SOLICITUD.

**SERVICIOS:** LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA DESCRITO EN EL PRESENTE ANEXO.

**SITIOS NO APROPIADOS:** ESPACIOS CONSIDERADOS COMO DE RIESGO DE INSTALACIÓN TALES COMO PAREDES DE MADERA, PAREDES DESNIVELADAS, SUPERFICIES QUE NO CUMPLAN CON CARACTERÍSTICAS DE RESISTENCIA Y ESTABILIDAD, ARBOLES, PAREDES FALSAS, TECHOS FALSOS, LAMINAS METÁLICAS, LAMINAS PLÁSTICAS Y TODO AQUELLO CONSIDERADO A CRITERIO DE LOS TÉCNICOS EXPERTOS.

**EVENTO:** CADA SUCESO QUE IMPLIQUE UNA EMERGENCIA, URGENCIA O PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA Y POR EL CUAL UN TÉCNICO, EMPLEADO, PROVEEDOR, PROFESIONAL, OPERADOR DE IGS SE PRESENTE ANTE UN AFILIADO PARA PROCEDER A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE ASISTENCIA SOLICITADOS.


**SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** CUANDO EL AFILIADO SE ENCUENTRE ANTE UNA SITUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA EMERGENCIA, URGENCIA O DEMANDA DE ASISTENCIA Y RESPONDA A LOS TÉRMINOS, CARACTERÍSTICAS Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS HAYAN TENIDO LUGAR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA Y EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ.

**RESIDENCIA PERMANENTE:** EL DOMICILIO HABITUAL DEL AFILIADO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO DEBE SER EN COLOMBIA DENTRO DEL ÁMBITO DE TERRITORIALIDAD DEFINIDO.

**ACCIDENTE:** TODO ACONTECIMIENTO QUE PROVOQUE DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES A UN AFILIADO, CAUSADO ÚNICA Y DIRECTAMENTE POR UNA CAUSA EXTERNA, VIOLENTA, FORTUITA Y EVIDENTE (EXCLUYENDO LA ENFERMEDAD).

**ÁMBITO TERRITORIAL:** EL DERECHO A LAS PRESTACIONES SE EXTIENDE A LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CASCO URBANO CON NOMENCLATURA DE LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, D.C., MEDELLÍN, CALI, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, PEREIRA, MANIZALES, ARMENIA, CARTAGENA, SANTA MARTA, MONTERÍA, SINCELEJO, VALLEDUPAR, CÚCUTA, TUNJA, IBAGUÉ, NEIVA, VILLAVICENCIO, PASTO, POPAYÁN, FLORENCIA, RIOHACHA, YOPAL Y ARAUCA.

**COSTO PREFERENCIAL:** SERVICIO A CARGO DEL AFILIADO CON LAS TARIFAS NEGOCIADAS POR VOLUMEN POR PARTE DE IGS CON EL PROVEEDOR.

	<b>CONDICIONES GENERALES</b>	Fecha elaboración: 2015-08-25
	<b>ASISTENCIA VIAL MOTOS</b>	Última Revisión: 2015-09-17
		Correlativo: OOPP03

## **ASISTENCIA VIAL**

- **REMOLQUE GRÚA O TRANSPORTE POR ACCIDENTE O AVERÍA, MENOS DE 250 CC:**
- **REMOLQUE GRÚA O TRANSPORTE POR ACCIDENTE O AVERÍA, MAS DE 250 CC:**

EN CASO DE ACCIDENTE O AVERÍA QUE NO PERMITA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOTO IGS ENVIARÁ Y PAGARÁ POR LOS SERVICIOS DE GRÚA PARA QUE LA MOTO CUBIERTA SEA REMOVIDA DE LA VÍA O SITIO DONDE SE ENCUENTRE Y TRASLADADO HASTA EL TALLER O CONCESIONARIO ESCOGIDO POR EL AFILIADO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE UBICADO EN LA MISMA CIUDAD DEL EVENTO O EN LA CIUDAD MÁS CERCANA AL LUGAR DONDE HAYAN OCURRIDO LOS HECHOS. EN TODO CASO EL AFILIADO O SU REPRESENTANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA GRÚA DURANTE EL TRASLADO A MENOS QUE SU ESTADO NO LO PERMITA Y QUE NO HAYA NADIE PARA REPRESENTARLO. IGS NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD EN CASO DE RECLAMACIÓN DEL AFILIADO POR DAÑOS EVENTUALES SUFRIDOS DURANTE SU TRASLADO.

EL SERVICIO DE REMOLQUE NO SE PRESTARÁ A LA CARGA, A HERIDOS, O AQUELLOS VEHÍCULOS QUE HAYAN SIDO INMOVILIZADOS POR LA AUTORIDAD.

IGS TAMPOCO SE HARÁ CARGO NI ORGANIZARA TRASLADOS A LOS SERVICIOS QUE SEAN REQUERIDOS CON EL PROPÓSITO DE SACAR O RETIRAR LA MOTOCICLETA ATASCADA O ATORADA EN HUECOS, BARRANCOS, ETC. ES DECIR TODO AQUELLO CONSIDERADO COMO MANIOBRA ADICIONAL PARA AUXILIAR LA MOTOCICLETA EN EL INTERNO DE CARGARLA EN EL REMOLQUE (GRÚA).

ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ ÚNICAMENTE DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR DOS (2) EVENTOS AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE:

REMOLQUE GRÚA O TRANSPORTE POR ACCIDENTE O AVERÍA, MENOS DE 250 CC: VENTE (20) SMDLV

REMOLQUE GRÚA O TRANSPORTE POR ACCIDENTE O AVERÍA, MAS DE 250 CC: CUARENTA (40) SMDLV

### **AUXILIO VIAL:**

SERVICIO ÚNICAMENTE PARA LA MOTO A TITULARIDAD DEL MOTOCICLISTA.

- PASO DE CORRIENTE

EN CASO DE INMOVILIZACIÓN DE LA MOTO DEL MOTOCICLISTA A CONSECUENCIA DE BATERÍA DESCARGADA, IGS PONDRÁ A DISPOSICIÓN, LOS ELEMENTOS PARA TRATAR DE SOLUCIONAR EL

INCONVENIENTE. POR LO TANTO, SE BRINDARÁ EL SERVICIO, INCLUIDA LA MANO DE OBRA, MÁS NO LOS COSTOS A QUE HAYA LUGAR POR VALOR DE MANTENIMIENTO O CAMBIO DE BATERÍA.

ESTE SERVICIO APLICA DENTRO DE LAS PRINCIPALES CIUDADES CAPITALES DE DEPARTAMENTO DE COLOMBIA.

- ENVÍO COMBUSTIBLE

EN CASO DE INMOVILIZACIÓN DE LA MOTO DEL MOTOCICLISTA A CONSECUENCIA DE FALTA DE GASOLINA, IGS PONDRÁ A DISPOSICIÓN, LOS ELEMENTOS PARA TRATAR DE SOLUCIONAR EL INCONVENIENTE. POR LO TANTO, SE BRINDARÁ EL SERVICIO, INCLUIDA LA MANO DE OBRA, Y LOS COSTOS POR VALOR DE GASOLINA.

ESTE SERVICIO APLICA DENTRO DE LAS PRINCIPALES CIUDADES CAPITALES DE DEPARTAMENTO DE COLOMBIA.

- CAMBIO DE LLANTAS

EN CASO DE INMOVILIZACIÓN DE LA MOTO DEL MOTOCICLISTA A CONSECUENCIA DE PINCHAZO DEL VEHÍCULO, IGS PONDRÁ A DISPOSICIÓN, LOS ELEMENTOS PARA TRATAR DE SOLUCIONAR EL INCONVENIENTE. POR LO TANTO, SE BRINDARÁ EL SERVICIO, INCLUIDA LA MANO DE OBRA, MÁS NO LOS COSTOS A QUE HAYA LUGAR POR VALOR DE CAMBIO DE NEUMÁTICOS.

EL SERVICIO DE CAMBIO DE LLANTA POR PINCHADA PARA MOTOS, SE REALIZARÁ SI ES POSIBLE DEPENDIENDO DE LA REFERENCIA DE LA LLANTA.


ESTE SERVICIO APLICA DENTRO DE LAS PRINCIPALES CIUDADES CAPITALES DE DEPARTAMENTO DE COLOMBIA.

- CARRO-TALLER

EN CASO DE INMOVILIZACIÓN DE LA MOTO CUBIERTA A CONSECUENCIA DE FALTA DE GASOLINA, BATERÍA DESCARGADA, PINCHAZO U OLVIDO DE LLAVES DE LA MOTO, IGS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL MOTOCICLISTA, LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR EL INCONVENIENTE. POR LO TANTO, SE BRINDA EL SERVICIO, INCLUIDA LA MANO DE OBRA, MÁS NO LOS COSTOS A QUE HAYA LUGAR POR VALOR DE GASOLINA, BATERÍA, NEUMÁTICOS DE LA MOTO.

ESTE SERVICIO APLICA DENTRO DE LAS PRINCIPALES CIUDADES CAPITALES DE DEPARTAMENTO DE COLOMBIA.

LA ASISTENCIA DE AUXILIO VIAL SE PRESTARÁ POR DOS (2) EVENTOS AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE VEINTE (20) SMDLV.

	<b>CONDICIONES GENERALES</b>	Fecha elaboración: 2015-08-25
	<b>ASISTENCIA VIAL MOTOS</b>	Última Revisión: 2015-09-17
		Correlativo: OOPP03

### **LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS**

SI LA MOTOCICLETA AFILIADA SUFRE ALGUNA AVERÍA Y NO HAY REPUESTOS EN LA POBLACIÓN MÁS CERCANA, POR SOLICITUD DEL MOTOCICLISTA SE ENVIARÁ LA (S) PIEZA (S) REQUERIDA (S), CUBRIENDO EL MOTOCICLISTA EL COSTO DE DICHA (S) PIEZA (S).

IGS CUBRIRÁ LOS COSTOS DE ENVÍO, SIEMPRE QUE DICHA (S) PIEZA (S) ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR DOS (2) EVENTOS AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE CUARENTA (40) SMDLV.

### **TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DE LA MOTOCICLETA REPARADA O RECUPERADA**

SI LA REPARACIÓN DE LA MOTOCICLETA OBJETO DE LA PRESENTE COBERTURA REQUIERE UN TIEMPO DE INMOVILIZACIÓN SUPERIOR A SETENTA Y DOS (72) HORAS, O EN CASO DE PRESENTARSE HURTO, O LA MOTOCICLETA ES RECUPERADA DESPUÉS DE QUE EL MOTOCICLISTA SE HUBIESE AUSENTADO DEL LUGAR DE LOS HECHOS, LA COMPAÑÍA SUFRAGARÁ LOS SIGUIENTES GASTOS:

A) EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LA MOTOCICLETA RECUPERADA CON MÁXIMO DE CUARENTA (40) SMDLV, SIN PERJUICIO DE LA RESTRICCIÓN DE 72 HORAS.

B) EL DESPLAZAMIENTO DEL MOTOCICLISTA O PERSONA HABILITADA QUE ÉSTE DESIGNA HASTA EL LUGAR DONDE LA MOTOCICLETA SUSTRÁIDA HAYA SIDO RECUPERADA O DONDE HAYA SIDO REPARADA.

C. SI EL MOTOCICLISTA O PERSONA HABILITADA OPTARA POR ENCARGARSE DEL TRASLADO DE LA MOTOCICLETA, ESTE TENDRÁ UN LÍMITE MÁXIMO DE CUARENTA (40) SMDLV.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR DOS (2) EVENTOS AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE CUARENTA (40) SMDLV.

### **ASISTENCIA AL CONDUCTOR**

#### **SERVICIO DE TRANSPORTE EN CASO DE ACCIDENTE O AVERÍA**

CUANDO A CAUSA DE UN ACCIDENTE O POR CAUSA EXTERIOR, VIOLENTA, SÚBITA Y AJENA A LA VOLUNTAD DEL MOTOCICLISTA O, EL REGRESO AL DESTINO DEL MOTOCICLISTA SEA IMPOSIBLE POR AVERÍA DE LA MISMA, IGS ENVIARÁ UN VEHÍCULO PARA TRASLADARLO, SIEMPRE QUE EL USUARIO SE ENCUENTRE DENTRO DE LA ZONA URBANA.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR DOS (2) EVENTOS AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE VEINTE (20) SMDLV.

**ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO POR INMOVILIZACIÓN DE LA MOTO / ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO POR HURTO SIMPLE O CALIFICADO DE LA MOTO**

EN CASO DE PRESENTARSE INMOVILIZACIÓN DE LA MOTO AFILIADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DURANTE VIAJE POR CARRETERA, IGS CUBRIRÁ LOS GASTOS DE HOTEL AL MOTOCICLISTA POR UN DÍA, POR UN MÁXIMO DE CUARENTA (40) SMDLV. SI LA ENTREGA DE LA MOTOCICLETA SUPERA LAS 48 HORAS, SE CUBRIRÁ LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DEL MOTOCICLISTA HASTA SU DOMICILIO HABITUAL.

EN CASO DEL HURTO SIMPLE O CALIFICADO DE LA MOTOCICLETA, Y UNA VEZ CUMPLIDO LOS TRÁMITES DE DENUNCIA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ LAS MISMAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN LA ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO POR INMOVILIZACIÓN DE LA MOTO.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR DOS (2) EVENTOS AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE CUARENTA (40) SMDLV.


**MOTO SUSTITUTA O DE REEMPLAZO EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE**

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE POR CASO FORTUITO DEL MOTOCICLISTA Y SU MOTOCICLETA SEA DE USO DIARIO Y AFECTE SU DÍA A DÍA Y QUE ESTA SOLVENTE SU DIARIO VIVIR, ES DECIR SEA USADA COMO HERRAMIENTA LABORAL. Y ESTA QUEDARÁ EN CONDICIONES NO APTAS PARA SU USO, IGS ENTREGARÁ UNA MOTOCICLETA DE SUSTITUCIÓN PARA SU MOVILIZACIÓN. PARA HACER ENTREGA DE LA MISMA EL MOTOCICLISTA DEBERÁ ENTREGAR UN DEPOSITO ECONÓMICO NO INFERIOR A DOS (2) SMMLV Y ENTREGAR COPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD O FACTURA DE COMPRA DE LA MOTOCICLETA OBJETO DE SER SUSTITUIDA. EL VALOR DEL DEPOSITO SERA REINTEGRADO UNA VEZ SE ENTREGUE LA MOTOCICLETA EN PERFECTO ESTADO A LA COMPAÑÍA PRESTADORA DE LA ASISTENCIA.

SE DEBERÁ DEJAR UN DEPOSITO DE DOS (2) SMMLV, QUE SERÁ DEVUELTO AL MOMENTO DE RETORNAR LA MOTO EN PERFECTO ESTADO A LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA.

SE AGINARÁ UNA MOTOCICLETA DE LAS MISMAS O DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS A LA QUE ES OBJETO DE LA PRESENTE COBERTURA. SERA POTESTAD DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEFINIR LA MOTOCICLETA A ENTREGAR AL MOTOCICLISTA.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR UN (1) EVENTO AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE CINCO (5) DIAS.

	<b>CONDICIONES GENERALES</b>	Fecha elaboración: 2015-08-25
	<b>ASISTENCIA VIAL MOTOS</b>	Última Revisión: 2015-09-17
		Correlativo: OOPP03

### **ASESORÍA LEGAL Y APOYO ECONÓMICO PARA REPOSICIÓN DE BILLETAS POR ROBO**

IGS BRINDARÁ AUXILIO ECONÓMICO EN CASO DE QUE LOS DOCUMENTOS DEL AFILIADO SEAN HURTADOS; CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA Y DE LOS ORIGINALES DE LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES. SIEMPRE QUE EL AFILIADO LO HAYA COMUNICADO A IGS Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN UN LAPSO NO MAYOR A 12 HORAS DESPUÉS DE OCURRIDO EL HURTO.

IGS SOLO RECIBIRÁ LOS ORIGINALES DE LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES, HASTA 30 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.

IGS SOLO BRINDARÁ AUXILIOS EN LOS CASOS EN QUE EL AFILIADO HAYA SUFRIDO UN HURTO Y ESTE HAYA SIDO EN UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO Y RECONOCIDO COMERCIALMENTE Y NO TENGA VENTA DE LICOR AL PÚBLICO.

ESTA COBERTURA ESTÁ LIMITADA A UN EVENTO DURANTE LA VIGENCIA Y CUBRE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CÉDULA DE CIUDADANÍA, LIBRETA MILITAR, LICENCIA DE CONDUCCIÓN, TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR UN (1) EVENTO AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE VEINTE (20) SMDLV.

### **ASESORÍA LEGAL Y APOYO ECONÓMICO PARA RESTITUCIÓN DE DOCUMENTOS PERDIDOS.**

IGS BRINDARÁ AUXILIO ECONÓMICO EN CASO DE QUE LOS DOCUMENTOS DEL AFILIADO SEAN HURTADOS; CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA Y DE LOS ORIGINALES DE LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES. SIEMPRE QUE EL AFILIADO LO HAYA COMUNICADO A IGS Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN UN LAPSO NO MAYOR A 12 HORAS DESPUÉS DE OCURRIDO EL HURTO.

IGS SOLO RECIBIRÁ LOS ORIGINALES DE LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES, HASTA 30 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.

IGS SOLO BRINDARÁ AUXILIOS EN LOS CASOS EN QUE EL AFILIADO HAYA SUFRIDO UN HURTO Y ESTE HAYA SIDO EN UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO Y RECONOCIDO COMERCIALMENTE Y NO TENGA VENTA DE LICOR AL PÚBLICO.

ESTA COBERTURA ESTÁ LIMITADA A UN EVENTO DURANTE LA VIGENCIA Y CUBRE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CÉDULA DE CIUDADANÍA, LIBRETA MILITAR, LICENCIA DE CONDUCCIÓN, TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR UN (1) EVENTO AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE VEINTE (20) SMDLV.



**ASISTENCIA MÉDICA****SERVICIO DE TRASLADO MEDICO TERRESTRE POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE NO PREEXISTENTE**

EN CASO QUE EL MOTOCICLISTA REQUIERA UN TRASLADO MÉDICO TERRESTRE DE EMERGENCIA DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO A CONSECUENCIA DE UNA EMERGENCIA MÉDICA, LESIÓN SÚBITA O TRAUMATISMO QUE CONSTITUYA UNA EMERGENCIA VITAL Y QUE REQUIERA UN TRASLADO MEDICO EN AMBULANCIA, IGS COORDINARÁ Y HARÁ SEGUIMIENTO HASTA EL ARRIBO DE UNIDADES MÉDICAS PARA TRASLADAR AL AFILIADO HASTA EL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL MÁS CERCANO.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR DOS (2) EVENTOS AL AÑO SIN LIMITE DE COBERTURA.

**ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA POR ACCIDENTE DE TRANSITO**

POR SOLICITUD PREVIA DEL MOTOCICLISTA, REALIZADA A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN INDICADA PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, LA COMPAÑÍA BRINDARÁ ORIENTACIÓN MÉDICA BÁSICA TELEFÓNICA, CON UN MÉDICO GENERAL QUIEN DETERMINARÁ LA SITUACIÓN MÉDICA SEGÚN LA SINTOMATOLOGÍA INDICADA, Y ORIENTARÁ AL AFILIADO RESPECTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE DEBEN ASUMIR, MIENTRAS RECIBEN ATENCIÓN DE SU MÉDICO TRATANTE.


LA ASISTENCIA SE REALIZADA SIN LIMITE DE EVENTOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

**ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA****APOYO ECONÓMICO EN CASO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD**

EN EL EVENTO DE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE PRESENTE LESIONADOS O MUERTOS, ESTANDO EL MOTOCICLISTA DE LA MOTO AFILIADA, EN UNA DE LAS CAUSALES DETERMINADAS POR LA LEY PARA SER PRIVADO DE LA LIBERTAD DEBIDAMENTE DEFINIDA POR EL INPEC, LA COMPAÑÍA SUFRAGARÁ HASTA UN LÍMITE DE VEINTE (20) SMDLV.

IGS SOLO BRINDARA ESTE APOYO EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL MOTIVO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD ESTE FUERA DE CULPA DEL MOTOCICLISTA Y LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD ESTE FUERA DE NEXOS DELINCUENCIALES Y FRAUDULENTOS CONTRARIOS A LA LEY Y NO SEAN DE POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR DOS (2) EVENTOS AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE VEINTE (20) SMDLV.

	<b>CONDICIONES GENERALES</b>	Fecha elaboración: 2015-08-25
	<b>ASISTENCIA VIAL MOTOS</b>	Última Revisión: 2015-09-17
		Correlativo: OOPP03

### **ASESOR JURÍDICO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO**

EN EL EVENTO DE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE LA MOTOCICLETA DEL AFILIADO SE ENCUENTRE DIRECTAMENTE INVOLUCRADA, LA COMPAÑÍA ASESORARÁ AL MOTOCICLISTA, MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA.

EN CASO QUE EL MOTOCICLISTA REQUIERA ASISTENCIA PRESENCIAL DE UN ABOGADO, LOS COSTOS POR REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA PRESENCIAL SERÁN ASUMIDOS POR EL MOTOCICLISTA, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS COSTOS DE MOVILIZACIÓN DEL ABOGADO.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR DOS (2) EVENTOS AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE VEINTE (20) SMDLV.

### **ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO DE MOTO**

IGS BRINDARÁ ASESORÍA AL MOTOCICLISTA VÍA TELEFÓNICA, SOBRE SERVICIOS DE CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA CIVIL O PENAL, PARA ASUNTOS DERIVADOS DE DILIGENCIAS POR HURTO DE LA MOTO AFILIADA, QUEDANDO EXCLUIDO IGS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA DETERMINACIÓN QUE ADOPTE EL AFILIADO POR LA CONSULTA JURÍDICA.

LA ASISTENCIA SE REALIZADA SIN LIMITE DE EVENTOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.


### **ASISTENCIA PARA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE LA UNIDAD JUDICIAL RESPECTIVA.**

EN EL EVENTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN QUE SE PRESENTEN LESIONADO(S) O MUERTO(S), IGS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL MOTOCICLISTA AFILIADO, UN ABOGADO QUE LO ASESORARÁ PARA LOGRAR LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO QUE HA SIDO RETENIDO POR LAS AUTORIDADES, MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA.

LA COBERTURA AQUÍ OTORGADA SE RESTRINGE A LAS ACCIONES PRELIMINARES, Y POR TANTO NO SE CUBREN LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y GASTOS LEGALES QUE SE GENEREN POR PROCESOS CIVILES Y/O PENALES DERIVADOS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SIN PERJUICIO DE LAS CONDICIONES Y AMPAROS CUBIERTOS EN LAS DEMÁS COBERTURAS OTORGADAS EN LA ASISTENCIA A LA QUE ACCEDE EL PRESENTE ANEXO.

SE PRESTARÁ ESTA ASISTENCIA SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR NO SEA ACTIVIDADES ILÍCITAS, POR ACCIDENTES E INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AFILIADO DE LAS NORMAS DEFINIDAS EN LOS CÓDIGOS NACIONALES DE TRANSITO Y/O AUTORIDADES COMPETENTES.

LA ASISTENCIA SE REALIZA SIN LIMITE DE EVENTOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

	<b>CONDICIONES GENERALES</b>	Fecha elaboración: 2015-08-25
	<b>ASISTENCIA VIAL MOTOS</b>	Última Revisión: 2015-09-17
		Correlativo: OOPP03

### **ASISTENCIA EN AUDIENCIAS DE COMPARENDOS**

EN EL EVENTO DE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE PARTICIPE LA MOTOCICLETA DEL AFILIADO, IGS ASESORARÁ AL MOTOCICLISTA O AL CONDUCTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO, MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE UN ABOGADO PARA QUE LE ACOMPAÑE DURANTE TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LA UNIDAD DE TRÁNSITO, SI EL COMPARENDO LE ES COLOCADO POR LA AUTORIDAD.

ESTA COBERTURA SOLO CUBRE LA DESIGNACIÓN DE UN ABOGADO, PERO NO CUBREN LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y GASTOS LEGALES QUE SE GENEREN.

LA ASISTENCIA SE REALIZA SIN LIMITE DE EVENTOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

### **ASISTENCIA JURÍDICA EN CENTROS DE CONCILIACIÓN**

EN EL EVENTO DE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE PARTICIPE LA MOTOCICLETA DEL AFILIADO, IGS DESIGNARÁ UN ABOGADO QUE REPRESENTA LOS INTERESES DEL MOTOCICLISTA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN SELECCIONADO. EL ABOGADO GESTIONARÁ ANTE LA UNIDAD DE TRÁNSITO, EL CONCEPTO TÉCNICO DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SI ÉSTA ACCIÓN ES PERMITIDA EN LA REGLAMENTACIÓN QUE PARA EL EFECTO DETERMINEN LAS AUTORIDADES PERTINENTES.

ESTA COBERTURA SOLO CUBRE LA DESIGNACIÓN DE UN ABOGADO, PERO NO CUBREN LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y GASTOS LEGALES QUE SE GENEREN.

LA ASISTENCIA SE REALIZA SIN LIMITE DE EVENTOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

### **SERVICIO DE REFERENCIAS Y COORDINACIÓN**

#### **INFORME ESTADO DE LAS CARRETERAS**

IGS INFORMARÁ AL MOTOCICLISTA CUANDO ÉSTE ASÍ LO REQUIERA, EL ESTADO DE LAS CARRETERAS PRINCIPALES EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, INDICANDO SI EXISTEN PROBLEMAS DE ORDEN PÚBLICO, TRABAJOS ADELANTADOS EN LAS MISMAS Y/O CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUEDA AFECTAR LA LIBRE CIRCULACIÓN DE LA MOTOCICLETA DEL AFILIADO.

LA ASISTENCIA SE REALIZA SIN LIMITE DE EVENTOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

#### **CONEXIÓN CON NÚMEROS DE EMERGENCIA (POLICÍA, BOMBEROS, ETC.)**

A SOLICITUD DEL MOTOCICLISTA, LA COMPAÑÍA HARÁ CONEXIÓN O COMUNICARÁ LOS NÚMEROS DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA QUE SEA PARA USO EXCLUSIVO DE LA CIRCULACIÓN O EMERGENCIA DE LA MOTOCICLETA DEL AFILIADO EN LAS PRINCIPALES CIUDADES COMO; BOGOTÁ,

CALI, MEDELLÍN, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, CARTAGENA, SANTA MARTA, MANIZALES, PEREIRA, ARMENIA, NEIVA, IBAGUÉ, TUNJA Y VILLAVICENCIO.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ SIN LIMITE DE EVENTOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

#### **TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES**

LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE TRASMITIR LOS MENSAJES, URGENTES O JUSTIFICADOS DEL MOTOCICLISTA, RELATIVOS A CUALQUIERA DE LOS EVENTOS OBJETO DE LAS PRESTACIONES GARANTIZADAS.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ SIN LIMITE DE EVENTOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

#### **REFERENCIA DE FARMACIAS DE TURNO Y CENTROS DE SALUD ESPECIALIZADOS**

A SOLICITUD DEL MOTOCICLISTA Y DE ACUERDO A LA CIUDAD DONDE REQUIERA EL SERVICIO, IGS INFORMARÁ Y REFERIRÁ FARMACIAS 24 HORAS Y CENTROS DE SALUD ESPECIALIZADOS QUE OFREZCAN SERVICIO A DOMICILIO.

EL COSTO DE LOS SERVICIOS SERÁ POR CUENTA DEL AFILIADO.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ SIN LIMITE DE EVENTOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

#### **REFERENCIAS MÉDICAS DE ESPECIALISTAS, HOSPITALES Y CLÍNICAS A NIVEL NACIONAL**

EN CASO DE ACCIDENTE OCURRIDO Y A SOLICITUD DEL MOTOCICLISTA, IGS BRINDARÁ INFORMACIÓN DE REFERENCIAS MEDICAS Y HOSPITALES SI FUESE EL CASO.

EL COSTO DE LOS SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DEL AFILIADO / AFILIADO.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR EVENTOS ILIMITADOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

#### **REFERENCIA Y COORDINACIÓN CON TALLER PARA MOTO**

A SOLICITUD DEL MOTOCICLISTA, IGS LE INDICARÁ LAS DIRECCIONES Y NÚMEROS DE TELÉFONOS DE LOS TALLERES MECÁNICOS, GRÚAS Y/O CONCESIONARIOS DE MARCAS AUTOMOTRICES CERCANAS AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, SIN QUE IGS ASUMA RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN ALLÍ PRESTADA.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR EVENTOS ILIMITADOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

#### **REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE EVENTOS DE MOTOCICLETAS Y CIRCUITOS**

A SOLICITUD DEL MOTOCICLISTA Y DE ACUERDO A LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE EL ASEGURADO, IGS REFERENCIARA Y COORDINARA EVENTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO, TALES COMO EVENTOS PARA MOTOCICLISTAS Y RELACIONADOS CON MOTOS.

EL COSTO DEL INGRESO O ACCESO A LOS EVENTOS SERA POR CUENTA DEL AFILIADO.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR EVENTOS ILIMITADOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

### **CÓMO ACCEDEN LOS CLIENTES A LOS SERVICIOS**

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:**

EN CASO QUE EL AFILIADO REQUIERA DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) EL AFILIADO QUE REQUIERA DEL SERVICIO, SE COMUNICARA LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO A LA LÍNEA 018000940077 Y DESDE BOGOTÁ AL TELÉFONO FIJO 5114560.

B) EL AFILIADO PROCEDERÁ A SUMINISTRARLE AL FUNCIONARIO DEL PROVEEDOR QUE ATIENDA LA LLAMADA RESPECTIVA, TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICARLO COMO AFILIADO, ASÍ COMO LOS DEMÁS DATOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE PODER PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO, TALES COMO: LA UBICACIÓN EXACTA DEL AFILIADO; NÚMERO TELEFÓNICO EN EL CUAL LOCALIZARLO; DESCRIPCIÓN POR EL AFILIADO DEL PROBLEMA QUE SUFRE, EL TIPO DE AYUDA QUE PRECISE, ETC.

C) EL PROVEEDOR CONFIRMARÁ SI EL AFILIADO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TIENE O NO DERECHO A RECIBIR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

D) UNA VEZ CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS INDICADOS, EL PROVEEDOR LE PRESTARÁ AL AFILIADO LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA RED DE PRESTADORES MÉDICOS DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN CASO QUE EL AFILIADO NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LOS REQUISITOS INDICADOS, NI EL PROVEEDOR NI IGS ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD NI GASTO ALGUNO RELACIONADO CON LA NO-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

### **OBLIGACIONES DEL AFILIADO (GARANTÍAS)**

EL AFILIADO ESTARÁ OBLIGADO EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS SERVICIOS QUE LE SERÁN BRINDADOS A:

- A) OBTENER LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LA CENTRAL OPERATIVA EN COLOMBIA, ANTES DE COMPROMETER CUALQUIER TIPO DE SERVICIO POR INICIATIVA PROPIA.
- B) EL AFILIADO DEBERÁ SIEMPRE ACEPTAR LAS RECOMENDACIONES Y SOLUCIONES INDICADAS POR EL PROVEEDOR, FRENTE A LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
- C) IDENTIFICARSE COMO AFILIADO ANTE LOS FUNCIONARIOS DEL PROVEEDOR O ANTE LAS PERSONAS QUE ESTA ÚLTIMA COMPAÑÍA CONTRATE CON EL PROPÓSITO DE PRESTAR LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- D) QUEDA IMPLÍCITO QUE AL MOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA “ASISTENCIA”, EL AFILIADO AUTORIZA A LA CLÍNICA A ENTREGAR TODA DOCUMENTACIÓN (HISTORIA CLÍNICA) QUE REQUIERA EL PROVEEDOR Y IGS.

**PERIODO DE CARENCIA.**

LUEGO DE 72 HORAS DE LA VENTA TENDRÁ DERECHO A USAR EL SERVICIO EL AFILIADO / AFILIADO.

**REEMBOLSOS**


EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN CIUDADES DISTINTAS DE BOGOTÁ D.C. MEDELLÍN, CALI, BARRANQUILLA, SANTA MARTA, CARTAGENA, PEREIRA, MANIZALES Y ARMENIA, BUCARAMANGA, IGS REEMBOLSARÁ AL AFILIADO EL VALOR QUE ESTE HUBIESE PAGADO POR LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN EL PRESENTE ANEXO Y HASTA POR LOS LÍMITES ALLÍ INDICADOS, SIEMPRE Y CUANDO EL AFILIADO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTO INDICADOS A CONTINUACIÓN:

HABER SOLICITADO ANTES DE CONTRATAR UN SERVICIO CUBIERTO POR EL PRESENTE ANEXO, UNA AUTORIZACIÓN DE IGS LA CUAL DEBERÁ PEDIRSE TELEFÓNICAMENTE, A CUALQUIERA DE LOS NÚMEROS INDICADOS PARA PRESTAR LA ASISTENCIA.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD PREVIA, SE LE DARÁ AL AFILIADO UN CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN CON EL CUAL DEBERÁ REMITIR LAS FACTURAS ORIGINALES DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS, A LA DIRECCIÓN QUE LE SEA INFORMADA EN EL MOMENTO DE RECIBIR DICHA AUTORIZACIÓN: EN NINGÚN CASO IGS REALIZARÁ REEMBOLSO SIN QUE EL AFILIADO HAYA REMITIDO LAS FACTURAS ORIGINALES CORRESPONDIENTES Y ESTAS SIEMPRE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.

**INDEPENDENCIA**

LA PRESTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS, O EL PAGO DE CUALQUIER SUMA DE DINERO DERIVADA DE LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE ANEXO, NO IMPLICA NINGUNA CLASE DE ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE IGS, RESPECTO DE LA COBERTURA, A LA QUE ACCEDERÍA EL PRESENTE ANEXO DE ASISTENCIA.

	<b>CONDICIONES GENERALES</b>	Fecha elaboración: 2015-08-25
	<b>ASISTENCIA VIAL MOTOS</b>	Última Revisión: 2015-09-17
		Correlativo: OOPP03

**EXCLUSIONES GENERALES:**

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN ALGUNAS DE LAS COBERTURAS, LA COMPAÑÍA NO CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES CASOS:

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LAS CIUDADES DEFINIDAS EN “ÁMBITO TERRITORIAL” DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA ZONA NO ESTE ENMARCADA COMO TERRITORIO DE CONFLICTO INTERNO (ZONAS ROJAS) O ZONAS DE TOLERANCIA O ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO VEHICULAR, PEATONAL Y DE TRANSITO LIBRE.

LOS SERVICIOS QUE EL TITULAR HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DADA POR LA COMPAÑÍA.

LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE EL TITULAR HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE CON EL TÉCNICO ESPECIALISTA Y/O PROFESIONALES BAJO SU CUENTA Y RIESGO.

DAÑOS CAUSADOS POR MALA FE DEL TITULAR.

SE EXCEPTÚAN AQUELLOS LUGARES EN DONDE EXISTA INCONVENIENTE O RIESGO DE SEGURIDAD DE LOS RECURSOS POR CUALQUIER FUERZA AL MARGEN DE LA LEY, GUERRILLA, AUTODEFENSAS O CUALQUIER OTRO.

LOS QUE TUVIESEN ORIGEN O FUERAN UNA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, GUERRA CIVIL, CONFLICTOS ARMADOS, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, MOTÍN, HUELGA, DESORDEN POPULAR, TERRORISMO Y OTROS HECHOS QUE ALTEREN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO O EL ORDEN PÚBLICO.

LOS VEHÍCULOS/BICICLETAS QUE HAYAN SIDO MODIFICADOS, PREPARADOS, O DESTINADOS A CUALQUIER COMPETICIÓN AUTOMOVILÍSTICA O DEPORTIVA.

QUEDAN EXCLUIDAS TODAS AQUELLAS BICICLETAS QUE SEAN UTILIZADAS PARA COMPETENCIAS, CARRERAS O SIMILARES, ACTIVIDADES RECREATIVAS DE FINES DE SEMANA Y NO SERAN OBJETO DE COBERTURA DE LA PRESENTE ASISTENCIA.

HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE CUERPOS DE SEGURIDAD.

LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.

DAÑOS PRE EXISTENTES AL INICIO DE CONTRATO.

EVENTOS CATASTRÓFICOS DE LA NATURALEZA TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, MAREMOTO, GRANIZO, VIENTOS FUERTES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS, ETC.



EXPROPIACIÓN, REQUISA O DAÑOS PRODUCIDOS EN LOS BIENES DEL TITULAR POR ORDEN DEL GOBIERNO, DE DERECHO O DE FACTO, O DE CUALQUIER AUTORIDAD INSTITUIDA.

TRABAJOS SOLICITADOS PARA EFECTUAR MEJORAS EN EL INMUEBLE O REMODELACIÓN DEL MISMO.

DAÑOS OCASIONADOS POR CIMENTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

DAÑOS ORIGINADOS POR DESGASTE NATURAL, USO NORMAL, CORROSIÓN, POR FIN DE LA VIDA ÚTIL DE MATERIALES O AQUELLOS ORIGINADOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LAS AÉREAS COMERCIALES DE LA VIVIENDA.

SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTO O ENGAÑOSA; O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.

ENFERMEDADES CRÓNICAS, RECURRENTES O PREEXISTENTES Y SUS TRATAMIENTOS: SE ENTIENDE COMO ENFERMEDAD O AFECCIÓN PREEXISTENTE AQUELLAS PADECIDAS CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA PRÁCTICA DE DEPORTES, ENTRENAMIENTOS O LA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS OFICIALES O EXHIBICIONES.

LA MUERTE PRODUCIDA POR SUICIDIO Y LAS LESIONES Y SECUELAS QUE SE OCASIONEN EN SU TENTATIVA.

LA MUERTE O LESIONES ORIGINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HECHOS PUNIBLES O ACCIONES DOLOSAS DEL TITULAR.

LA ASISTENCIA Y GASTOS POR ENFERMEDADES O ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN VOLUNTARIA DE DROGAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, NARCÓTICOS O MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA, NI POR ENFERMEDADES MENTALES Y/O EVENTOS DE ORDEN PSIQUIÁTRICO DE CARÁCTER AGUDO CRÓNICO. ASÍ MISMO, AFECCIONES, ENFERMEDADES, ACCIDENTES O LESIONES DERIVADAS DE LA INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CUALQUIER TIPO, SUSTANCIAS ENERVANTES, ESTIMULANTES O DEPRESORAS DEL SISTEMA NERVIOSO BEBIDAS ENERGIZANTES O ENERGÉTICAS, ESTEROIDES Y LA MEZCLA DE ESTOS

NO SE PRESTARÁN TRASLADOS MÉDICOS DE EMERGENCIA, CUANDO SE TRATE DE CHEQUEOS MÉDICOS DE RUTINA O CORRESPONDIENTES A ENFERMEDADES CRÓNICAS. (NOTA: SE DEBEN PRESTAR LOS TRASLADOS DE EMERGENCIA PARA LOS PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, CUANDO ESTÁ COMPROMETIDA LA VIDA DEL PACIENTE).



LO RELATIVO Y DERIVADO DE GASTOS DE ASISTENCIA POR EMBARAZO, EL PARTO, ABORTO Y/O SUS COMPLICACIONES.

LAS EMERGENCIAS Y GASTOS DERIVADOS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN COMPETICIÓN.

NO SE PRESTARÁ ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIARIA POR COMPLICACIONES DE TRATAMIENTOS COSMÉTICOS, ESTÉTICOS O DE DISMINUCIÓN DE PESO.

### **RENOVACIONES**

SE REALIZAN DE MANERA AUTOMÁTICA SIEMPRE Y CUANDO EL CLIENTE SE ENCUENTRA AL DIA EN LOS PAGOS DEL VALOR MENSUAL DE LA ASISTENCIA.

### **PROCEDIMIENTO DE CANCELACIONES**

LAS CANCELACIONES DEBERÁN SER TRAMITADAS POR EL AFILIADO ANTE COLSUBSIDIO, QUIEN ES EL ENTE RECAUDADOR Y POR LO MISMO HACE EL CONTROL A TRAVÉS DE SU SISTEMA.

COLSUBSIDIO DEBERÁ REMITIR DIARIAMENTE A IGS, LA INFORMACIÓN DE LAS CANCELACIONES DEL PERIODO DEFINIDO.

### **TERMINACIÓN AUTOMÁTICA POR MORA EN EL PAGO**

DE NO SER RECAUDADA EL VALOR DEL PRODUCTO SE ENTENDERÁ POR TERMINADA LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS.